

sido condenados á muerte por el Consejo especial de guerra de la Provincia de Azua,

RESUELVE:

Negar á dichos condenados la gracia que solicitan.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo á los diez días del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, año 16º. de la Patria.—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Domingo de la Rocha.—El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda y Comercio, J. M. Perdomo.—El Ministro de Guerra, Marina y Relaciones Exteriores, M. Lavastida.

Núm. 625.—RESOLUCION del P. E. expulsando varios ciudadanos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros, Encargado del Poder Ejecutivo, segun decreto de S. E. el Presidente de la República, fecha siete del que cursa.

Atendida la inconveniencia que resulta, en las actuales circunstancias, de mantener en la cárcel pública de esta ciudad un crecido número de prevenidos políticos.

Visto el artículo 35 de la Constitucion, en su inciso 22,

RESUELVE:

Que se les libre pasaporte para el extranjero, sin que puedan regresar al pais antes de obtener salvo-conducto del Gobierno, á los individuos siguientes: Gerónimo Montás, Leon Francisco, José A. Valenzuela, Víctor Horacio, Martin García, Desir Azor, José Corporan, Domingo Chery, Lorenzo Acosta, Higinio Batista, Zoilo de Vargas, Manuel Acosta, Mondesir García, Marcos Mendez, Gertrudis Araujo, Ignacio Mota, Dorval Montás, José Ignacio Perdomo, Luis Lovelace, Federico Ramirez, Simon Luis Charles, Juan Serrano, Domingo Silia, Policar Garó, Agustin Félix, Monte Garó, Gerónimo Alcantara, Antonio Briso, Zeferino Marti, Isidoro Duran, Manuel Valerio, José Caro, José Nicomedes y Andrés García.

La presente será comunicada al Gobernador Político para su ejecucion.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, á los diez dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos cincuenta y nueve, y 16º. de la Patria.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, Domingo de la Rocha.—El Ministro de lo Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda y Comercio, J. M. Perdomo.—El Ministro de Guerra, Marina y Relaciones Exteriores, M. Lavastida.

Núm. 626.—RESOLUCION del P. E. mandando que los prófugos Matias y Juan Luis de Vargas, sean juzgados por el Consejo de guerra de la Provincia capital.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros, Encargado del Poder Ejecutivo, segun decreto del Presidente de la República, fecha siete del que cursa.

Atendiendo: que en ciertos casos, á los prevenidos de un crimen, prófugos de su domicilio, se les puede instruir su causa en el lugar donde sean capturados, segun lo dispone el art. 23 del Código de instruccion criminal y el art. 13 de la ley orgánica vigente (1).

Atendiendo: que los nombrados Matias de Vargas y Juan Luis de Vargas, autores principales de la insurreccion de Azua, es fugaron de aquella comun y han sido capturados en las inmediaciones de Haina, jurisdiccion de esta Provincia.

Atendiendo: que resultaria grave inconveniencia de la remision de dichos individuos á Azua, para ser enjuiciados; porque fácilmente podrían evadirse y comprometer de nuevo la tranquilidad pública.

RESUELVE:

Oficiar al Gobernador de esta Provincia para que se proceda á la instruccion de la causa de Matias de Vargas y su hermano Juan Luis; y terminada que sea dicha operacion, sean sometidos al Consejo especial de guerra de esta Provincia.

(1) V. núm. 387.